



GUÍA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS, COVID 19. (actualizada 15/05/2020)

La Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Laguna de Duero ha compilado en esta guía las ayudas extraordinarias aprobadas por distintas administraciones con el fin de aliviar la situación financiera de empresas y autónomos afectados por la actual crisis del Covid-19.

Si desean alguna aclaración o quieren información complementaria a la que aquí les ofrecemos pueden contactar con nosotros en: desarrollo.local@lagunadeduero.org

AYUDAS CONVOCADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Bases reguladoras Subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19
<http://bocyl.jcyl.es/.../2020/05/08/pdf/BOCYL-D-08052020-2.pdf>

Bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19
<http://bocyl.jcyl.es/.../2020/05/08/pdf/BOCYL-D-08052020-3.pdf>

Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual
<http://bocyl.jcyl.es/.../2020/05/07/pdf/BOCYL-D-07052020-1.pdf>

Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual (PERSONAS MAYORES)
<http://bocyl.jcyl.es/.../2020/05/07/pdf/BOCYL-D-07052020-2.pdf>

Subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León.
<http://bocyl.jcyl.es/.../2020/05/07/pdf/BOCYL-D-07052020-3.pdf>



Bases reguladoras Subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo de los trabajadores desempleados que hayan perdido su empleo desde el inicio de la declaración del estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.
<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/12/pdf/BOCYL-D-12052020-2.pdf>

Bases reguladoras Subvenciones dirigidas a incentivar en la Comunidad de Castilla y León la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y hayan sido despedidos o provengan de empresas que han cerrado desde el inicio del estado de alarma decretado por causa del COVID-19.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/12/pdf/BOCYL-D-12052020-3.pdf>

Bases reguladoras Subvenciones dirigidas a apoyar el aumento de plantilla de las empresas que han tenido que incrementar su producción con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/12/pdf/BOCYL-D-12052020-4.pdf>

Bases reguladoras Subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el período de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/12/pdf/BOCYL-D-12052020-5.pdf>



AYUDAS CONVOCADAS POR EL ESTADO ESPAÑOL

Medidas para que los autónomos y las empresas puedan flexibilizar el pago de suministros básicos como la luz, el agua o el gas, llegando incluso a la posibilidad de suspender su pago. Las cantidades adeudadas se abonarán como máximo en los seis meses siguientes a la finalización del Estado de Alarma. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4208.pdf>

EN QUÉ CONSISTEN: Concesión de forma excepcional de moratorias en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social y flexibilización de pago de suministros básicos.

- **QUIÉN PUEDE PEDIRLAS:** Las empresas y autónomos que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social pueden solicitar hasta el 30 de junio de 2020 el aplazamiento (aplicación del 0,5% de intereses)
- Aquellos autónomos que hayan suspendido su actividad y pasen a percibir la prestación de cese de actividad y que no hayan ingresado en plazo las cotizaciones sociales correspondientes a los días efectivamente trabajados del mes de marzo, podrán abonarlas fuera de plazo sin recargo.

CÓMO SOLICITO LA AYUDA POR DESEMPLEO SI SOY AUTÓNOMO/A

Los autónomos que pueden acogerse a esta medida son aquellos que han cesado su actividad por prohibición del Gobierno de la apertura de sus negocios (bares, salas recreativas, peluquerías,...) o que hayan reducido drásticamente (más del 75% de pérdida de salario) sus beneficios. Pueden acogerse a esta medida sin necesidad de la baja de autónomos y sin la necesidad de utilizar el paro para autónomos. Para calcular si te puedes acoger se hará una media entre los meses de octubre del 2019 y marzo del 2020 y se comparará con el mes de marzo. Un requisito indispensable para acceder a esta prestación es estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social y tienes 30 días para regularizar esta situación. **CÓMO LO PIDO:** Con carácter general, la gestión de esta prestación corresponderá a la mutua colaboradora con la Seguridad Social a la que esté adscrito el trabajador o trabajadora.

MORATORIA EN LOS PAGOS DE HIPOTECAS DE LOCALES COMERCIALES

Los trabajadores autónomos también podrán suspender temporalmente el pago de las hipotecas sobre locales comerciales u oficinas. Pueden acogerse a esta moratoria los autónomos que hayan suspendido su actividad debido al estado de alarma o hayan experimentado una caída "significativa" de sus ingresos. En este caso, las entidades financieras no podrán exigirles el pago ni del principal del préstamo ni de los intereses hasta el último día del mes en el que termine el estado de alarma.



APLAZAMIENTO DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Gobierno anunció que, desde el 1 de abril, autónomos y pymes pueden retrasar seis meses el pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social sin intereses, siempre que las actividades que realicen se hayan suspendido con la declaración del estado de alarma. Entre el 1 y el 10 de mayo, se podrá solicitar el aplazamiento de las cuotas correspondientes al período de liquidación de abril y, entre el 1 y 10 de junio, a las de mayo. Para hacerlo, deberán dirigirse a los canales establecidos por la Seguridad Social.

RETRASO EN EL PAGO DE IMPUESTOS

Desde el 13 de marzo, pymes y autónomos pueden aplazar hasta 30.000 euros en el pago de impuestos durante seis meses, los tres primeros sin intereses. Deberán realizar el trámite en la sede electrónica de la Agencia Tributaria y seguir los pasos que allí se establecen. No obstante, el Ministerio de Hacienda está estudiando incorporar medidas adicionales en esta línea.

LÍNEAS ESPECIALES DE AVALES COVID-19

Líneas especiales de avales Covid-19: Las sociedades de garantía recíproca (SGR), entidades financieras sin ánimo de lucro que facilitan financiación a través de la concesión de avales directos, están implantando medidas urgentes para paliar los efectos económicos en pymes y autónomos de todo el país. Sus líneas especiales de avales Covid-19 se pueden solicitar a través de la plataforma online Con Aval, Sí, que aglutina 18 de ellas.

DESCUENTOS Y FLEXIBILIZACIÓN EN LA FACTURA ELÉCTRICA

Los trabajadores por cuenta propia que hayan percibido menos del 75% de sus ingresos habituales o que hayan cesado su actividad con fecha posterior al 14 de marzo, podrán disfrutar del Bono social de Electricidad (12). Si cumplen los requisitos, deben solicitarlo por teléfono, correo, e-mail o fax A Iberdrola, comercializadora de referencia, que tienen la obligación de ofrecerlo y financiarlo. Por otro lado, autónomos y pymes podrán suspender temporalmente sus contratos de suministro o modificarlos sin penalización.



PRESTACIÓN DE BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR CORONAVIRUS

Los autónomos que se hayan contagiado o que se hayan visto obligados a permanecer en cuarentena por contacto con personas infectadas pueden solicitar la baja médica. El Real Decreto ley 6/2020, de 10 de marzo, afirma que, como medida excepcional, podrán recibir la prestación que corresponde a un accidente de trabajo. Para solicitarla, hay que pedir el parte de baja al médico de cabecera (muchos las están emitiendo por correo electrónico) y luego enviar la documentación a la mutua que corresponda al trabajador. Quienes coticen la base mínima, tendrán derecho a 23,61 euros por cada día de baja, aunque deberán seguir pagando la cuota de la Seguridad Social mientras reciben la ayuda.

FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CRÉDITOS ICO

Desde el 6 de abril, los bancos comenzaron a conceder los créditos avalados por el Estado a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) a autónomos y pymes afectados por la crisis de la Covid-19 que necesitan liquidez (aunque se puede aplicar con carácter retroactivo a los préstamos solicitados desde el 18 de marzo).

RESCATE DE PLANES DE PENSIONES

Durante los seis meses posteriores a la declaración del estado de alarma, los autónomos que hayan cesado su actividad y los titulares de establecimientos cuya apertura al público se haya visto suspendida por causa de la Covid-19 y que sean partícipes de planes de pensiones, "podrán, excepcionalmente, hacer efectivos sus derechos consolidados", según recoge el BOE del 31 de marzo

RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES QUE OFRECEN INFORMACIÓN:

<https://empresas.jcyl.es/web/es/crisis-coronavirus-informacion-documentacion.html>

Correo de @jcyl para resolver dudas de normativa y medidas relacionadas con la crisis del Covid19 infoempresacrisiscovid19@jcyl.es

<https://ata.es/wp-content/uploads/2020/04/ATA-Preguntas-covid-19-01abril.pdf>

<https://www.camaravalladolid.com/otros-servicios/informacion-covid-19/>

<https://www.cve.es/cve/informacion-covid-19/>